

Referencia:	2019/00007141J
Procedimiento:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2019
Asunto:	Formalización contrato

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2019.

De una parte, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y de otra, Don Emilio Zamorano Fontes, con DNI nº 44705120C, en nombre y representación de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF:B76137173, domicilio en el término municipal de Antigua, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por la Sra. Notario Doña M^a Paz Samsó de Zárate, el día 3 de octubre de 2012, n.º de protocolo 1876, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al tomo 156, hoja n.º IF-700, inscripción 1^a.

Ostenta dicha representación en virtud de la escritura autorizada por la Sra. Notario Doña M^a Paz Samsó de Zárate, el día 3 de octubre de 2012, n.º de protocolo 1876, inscrita en el Registro Mercantil de Fuerteventura, al tomo 156, hoja n.º IF-700, inscripción 1^a.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Por resolución del Órgano de contratación de fecha 12.04.2019, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 07.05.2019, que dice,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de tres mil quinientos cincuenta euros (3.550€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el contrato de servicios

complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del festival Fuerteventura en Música 2019, por un precio de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L., con CIF.B76137173, el gasto del contrato 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 40 3380B 22706.

CUARTO.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge de Saá, Técnica del Cabildo, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa SALVAFUER S.L., con CIF B76137173, se compromete a ejecutar el contrato de servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del festival Fuerteventura en Música 2019, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantidad de 75.615,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 4.615,00€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: La ejecución de las mejoras ofertadas en la prestación del servicio se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Actuaciones medioambientales: eliminar el uso de productos de menaje o envasado desechables de un solo uso, sustituyéndolos por menaje reutilizable. Implantar la separación de residuos in situ y compromiso de gestionar adecuadamente dichos residuos. Evitar sobre envasados y optar por bebidas a granel en envases de cristal reutilizable:
- Mejoras de calidad sin costes adicional para la administración: Aumento en 30 minutos del personal sanitario y preventivo a la finalización de los conciertos celebrados los días de la celebración del evento.
- Aumento en dos torres de iluminación/generados 6f o similar.

CUARTA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA: El contrato se ejecutará teniendo en cuenta la planificación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo lugar la celebración del evento los días 5 y 6 de julio de 2019.

SEXTA: El plazo de garantía es de un mes a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.